
MEMORANDO

PARA: Presidentes de Educación, Partes Interesadas, Superintendentes, Directores y Juntas Escolares de Vermont

DE: Secretario Bouchey

ASUNTO: Resultados del proceso de política de las partes interesadas y política modelo emitida de conformidad con la Ley 29 de 2023, Sec. 4

FECHA: November 7, 2023

Antecedentes

De conformidad con la Sección 4 de la Ley 29 de 2023, relacionada con la seguridad escolar, se requirió que la Agencia de Educación (Agency of Education, AOE), en consulta con los grupos de partes interesadas, desarrollara una política y un procedimiento modelo con respecto al uso de equipos de evaluación de amenazas de comportamiento. Durante seis semanas en septiembre y octubre, la Agencia facilitó cinco reuniones separadas con una variedad de partes interesadas para discutir el uso de equipos de evaluación de amenazas de comportamiento (Behavioral Threat Assessment Teams, BTAT) en escuelas de todo el estado.

Propósito

En el transcurso de cinco reuniones, la Agencia escuchó a varios presentadores para ayudar a guiar las conversaciones del grupo. Los presentadores incluyeron un experto en seguridad escolar y BTAT, y partes interesadas con experiencia en educación K-12, derechos civiles y la creación e implementación de políticas modelo en las escuelas.

El propósito del grupo era fomentar el diálogo sobre los riesgos y desafíos asociados con los BTAT. Estas discusiones ayudaron a la Agencia a desarrollar una política modelo sólida para gobernar el uso de BTAT por los sistemas escolares (es decir, sindicato de supervisión/distrito escolar [SU/SD] y escuelas independientes), sin dejar de prestar atención al alcance de la ley y las mejores prácticas. El grupo compartió un objetivo común y el compromiso de garantizar que todos los estudiantes, particularmente los estudiantes históricamente marginados, se sientan seguros, bienvenidos y respetados mientras acceden a su educación.

Grupo de partes interesadas

- Agencia de Educación – Ted Fisher, Lindsey Hedges, Jill Briggs Campbell, Emily Simmons
- Directora de Prevención de la Violencia – Dee Barbic
- Centro de Seguridad Escolar de Vermont – Sunni Erikson, Rob Evans
- Junta Estatal de Educación – Richard Werner
- Comisión de Derechos Humanos – Amanda Garces



- Oficina de Equidad Racial – Jay Greene, Xusana Davis
- Oficina del Defensor General (Juvenil) – Marshall Pahl
- Asociación de Directores de Vermont – Jay Nichols
- Asociación de Superintendentes de Vermont – Jeff Francis
- Asociación de Juntas Escolares de Vermont – Sue Ceglowski, Cara Zimmerman
- Asociación Nacional de Educadores de Vermont – Donald Tinney
- Vermont School Boards Insurance Trust – Jonathan Steiner, David Pickel
- Asistencia Legal de Vermont – Barb Prine
- Asociación de Escuelas Independientes de Vermont – Drew Gradinger
- Rutland NAACP – Mia Schultz
- Gedakina – Judy Dow
- Educadores de Vermont – Brooke Olsen Farrel, David Manning, Henri Sparks, Theresa Giallorenzo, Becca McCray, Kate Paxton

Resumen de la política modelo

Esta política tiene como objetivo crear un entorno de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal. Establece un programa para evaluar y manejar comportamientos que pueden ser una amenaza potencial para la escuela, el campus o el lugar de trabajo. El objetivo es garantizar la seguridad, el respeto y el apoyo emocional para todos.

Para evitar prejuicios, la evaluación se basa en el comportamiento de una persona, no en sus características personales. La política reconoce la importancia de contrarrestar los prejuicios, especialmente cuando los datos muestran que los estudiantes históricamente marginados enfrentan resultados negativos desproporcionados.

La política aclara que la evaluación de amenazas no está destinada a enviar a los estudiantes al sistema de justicia penal, sino a proporcionar recursos para garantizar que el estudiante reciba el apoyo que necesita. No dará lugar a la suspensión o expulsión, a menos que sea necesario para proteger a la comunidad escolar. Las respuestas violentas inmediatas o tardías pueden ser un riesgo cuando los estudiantes son removidos, por lo que el apoyo es esencial. Si se recomienda la remoción de un estudiante, se hará de conformidad con las leyes.

La política describe el establecimiento de un equipo de evaluación de amenazas. Los miembros del equipo incluyen miembros con diversas áreas de experiencia como consejería, aplicación de la ley y administración escolar. El equipo evalúa y gestiona el comportamiento potencialmente amenazante utilizando hechos en lugar de generalizaciones. La atención se centra en crear un entorno seguro y de apoyo para todos. El equipo no tiene el poder de remover a un estudiante de la escuela. La decisión de remover a un estudiante es tomada por el superintendente o director de acuerdo con las políticas de la escuela. En los casos que involucran a estudiantes de educación especial o de la Sección 504, el equipo coordina con el equipo del plan de educación individualizada (individualized education plan IEP) o el equipo 504 del estudiante.

La política permite a los miembros del equipo acceder a los expedientes del estudiante según sea necesario de acuerdo con las leyes de privacidad. Los expedientes creados durante una

evaluación de amenaza no se incluyen en el expediente de educación permanente de un estudiante. Se alienta al equipo a documentar cuando no encuentren que exista una amenaza.

El superintendente establecerá procedimientos para recopilar y reportar datos relacionados con el programa de evaluación de amenazas. Estos datos incluirán información sobre el equipo, el número de evaluaciones y revisiones, detalles del estudiante y los resultados de las evaluaciones. Los procedimientos de recopilación de datos y presentación de informes tienen como objetivo mantener la transparencia y garantizar un proceso justo.

Temas de política del proceso de partes interesadas

Los siguientes temas fueron identificados por las partes interesadas y son abordados por la política modelo:

Capacitación: se destacó la capacitación continua y significativa, asegurando que los educadores adquieran las habilidades que necesitan, no se trata de solo marcar una casilla. También se discutió sobre cómo garantizar que todos dentro de una comunidad escolar entiendan el proceso, no solo aquellos directamente involucrados con el equipo BTAT.

Integración de procesos BTAT: el proceso BTAT debe complementar, no duplicar o reemplazar, los apoyos estudiantiles existentes y debe ser flexible para satisfacer las necesidades únicas de cada estudiante.

Mantenimiento de expedientes BTAT: se expresó la preocupación de que los procesos BTAT no deberían dar lugar a la creación y utilización de expedientes de los estudiantes que se utilizarían indebidamente o malinterpretarían en otros contextos, como el sistema de justicia de menores, especialmente cuando el proceso no pasa más allá de la fase de evaluación inicial.

Confidencialidad: las partes interesadas querían asegurarse de que los expedientes y la información se gestionaran adecuadamente y de que hubiera una manera de eliminar los informes en los que no se encontrara una amenaza.

Aplicación de la ley: las partes interesadas expresaron su preocupación de que los oficiales de recursos escolares (School Resource Officers, SRO) podrían tener un impacto desproporcionado en los estudiantes de grupos históricamente marginados. Se hizo hincapié en aclarar cuándo y si los oficiales de recursos escolares (SRO) deberían participar, así como en establecer normas específicas al involucrar memorandos de entendimiento con la policía.

Disciplina excluyente: las partes interesadas expresaron su preocupación de que los BTAT conducirían a una disciplina excluyente y querían asegurarse de que los estudiantes que formaban parte de un BTAT en curso continuarían recibiendo la educación a la que tienen derecho.

Orientación futura, capacitación y soporte técnico

Los sistemas escolares no están obligados a establecer su BTAT hasta julio de 2025. Mientras tanto, la Agencia, en consulta con el Departamento de Seguridad Pública, elaborará y actualizará orientaciones relacionadas con las mejores prácticas y la capacitación descritas anteriormente. De conformidad con la Ley 29, la AOE dirigirá estas actividades teniendo en

cuenta las preocupaciones planteadas durante el proceso de participación de las partes interesadas.

Además, la Ley 29 identifica que el BTAT actual debe actualizar sus procedimientos de acuerdo con la política modelo final emitida por la Agencia en diciembre. Esto permitirá a los usuarios actuales de BTAT alinear a sus equipos con las mejores prácticas para el año escolar 2024-2025.

La Sección 4 de la Ley 29 especifica la capacitación anual para garantizar que los miembros de un BTAT estén capacitados en las mejores prácticas e identifiquen y eliminen los prejuicios. Estas capacitaciones incluyen:

- Normas que rigen la disciplina excluyente (CVR 22-000-009)
- El propósito, uso e implementación adecuada del proceso de revisión de determinación de manifestación (decidir si el comportamiento del menor está ligado a una discapacidad)
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
- Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990
- Consecuencias negativas de la exclusión escolar
- El impacto del trauma en el desarrollo cerebral
- La capacitación grupal sobre prejuicios se centró en llevar a cabo los deberes de un BTAT en un sistema escolar específico.

A partir de este año escolar (2023-2024), la Agencia ha comenzado a recopilar datos de los sistemas escolares que actualmente utilizan un BTAT. La recopilación de datos se convertirá en un esfuerzo estatal a medida que otros sistemas escolares comiencen a implementar sus equipos. Estos datos permitirán a la Agencia evaluar las tendencias y proporcionar actualizaciones adicionales de orientación y capacitación según sea necesario.

La Agencia agradece las contribuciones de nuestros valiosos socios que han aportado su tiempo y experiencia para mejorar y avanzar en este proceso fundamental. La Agencia está comprometida a mantener un compromiso continuo a medida que trabajamos hacia la expansión estatal del proceso BTAT.